



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE. En Corrientes, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI (VIA CISCO WEBEX MEETING), FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. *Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:*

“N° 129

Corrientes, 12 de junio de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La donación efectuada por la Sra. Presidenta de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional (AADC), Dra. Martha Helia Altabe, de 5 (cinco) ejemplares de la “Revista de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional: Derecho de los Pueblos Indígenas” (Número 2 - Primer Semestre 2022) y de 5 (cinco) ejemplares de la “Revista de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional: Ambiente y Constitución” (Número 3 - Segundo Semestre 2022), con destino a cada una de las Bibliotecas pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

Por ello;

SE RESUELVE:

1º) Aceptar la donación efectuada por la Asociación Argentina de Derecho Constitucional (AADC) de los 5 (cinco) ejemplares de la “Revista de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional: Derecho de los Pueblos Indígenas” (Número 2 - Primer Semestre 2022) y de los 5 (cinco) ejemplares de la “Revista de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional: Ambiente y Constitución” (Número 3 - Segundo Semestre 2022).

2°) Remitir los ejemplares al Área de Jurisprudencia y Biblioteca Central del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes para su posterior distribución a las distintas delegaciones.

3°) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

“N° 130

Corrientes, 12 de junio de 2023

VISTO: El Expte. E-1171-2023, caratulado: “JUNTA ELECTORAL S/ SOLICITA AFECTACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA CONFORMACIÓN DE LAS MESAS ESCRUTADORAS EN LOS COMICIOS DEL 11 DE JUNIO”, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Presidencia N° 118 de fecha 1 de junio de 2023 se convocó y afectó a Personal de este Poder Judicial para conformar las mesas escrutadoras en los comicios del 11 de junio del corriente año.

Que la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes solicita la afectación del Sr. Secretario del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, Dr. Joaquín Andrés Acevedo, informando que la Sra. Juez de ese Tribunal, Dra. María Eugenia Herrero, autorizó lo requerido.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Convocar y afectar al Sr. Secretario del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Corrientes, Dr. Joaquín Andrés ACEVEDO.

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

“N° 131

Corrientes, 14 de junio de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo solicitado por el Área de Capacitación Judicial, para la aprobación de la Capacitación “MESA DE INTERCAMBIO EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL ABUSO INDEBIDO DE DROGAS”, destinada a las autoridades o delegados idóneos en la temática de Asesorías, Defensorías y Fiscalía General;

SE RESUELVE:

1) Aprobar la Capacitación “MESA DE INTERCAMBIO EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL ABUSO INDEBIDO DE DROGAS”, a realizarse el día lunes 26 de junio del corriente año en la ciudad de Corrientes.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

2) Comunicar y dar a publicidad en el próximo Acuerdo.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarlas.

II.- *Dictada en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19º*

Resolución N° 132 (Expte. E-1151-2023): Aprueba la adquisición de motocompresores rotativos R22 y R410, y adjudica el Concurso de Precios N° 56/2023 a la firma “FRIOMECA S.R.L.” CUIT N° 30-71045157-1, por la suma final de \$341.980,04 (pesos trescientos cuarenta y un mil novecientos ochenta con cuatro centavos).

Resolución N° 133 (Expte. E-1150-2023): Deja sin efecto lo decidido por Resolución N° 149 del 11/04/2023, respecto de la adjudicación del renglón 20 de la Orden de Compra N° 69/2023 (Concurso de Precios N° 34/2023) a la firma “GRUPO I.C.C. S.R.L.” 33-71219682-9, deslindándolo de toda responsabilidad contractual por tratarse de factores externos a la relación. Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de lámparas PLL LED y tubos fluorescentes, y adjudica el Concurso de Precios N° 57/2023 conforme el siguiente detalle: el renglón 1 a la firma “ELECTRO JUNIN S.R.L.” CUIT N° 30-61883437-5, por la suma final de \$1.381.250 (pesos un millón trescientos ochenta y un mil doscientos cincuenta), y el renglón 2 a la firma “CERAMICA NORTE S.A.” CUIT N° 30-56604171-1, por la suma final de \$528.318 (pesos quinientos veintiocho mil trescientos dieciocho).

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8º del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento

previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Mercedes: solicita la asignación de un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305), *-en virtud de la renuncia de la agente Sofía María Bergalli, aceptada por Acdo. N° 18/23 pto. 10° -*. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Mercedes, que será cubierto de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2023.

- 2) Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4: solicita la asignación de un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305), *-en virtud de la renuncia de la agente Sara Elidia Santa Cruz, aceptada por Acdo. N° 18/23 pto. 11°-*. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4, que será cubierto de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2023.

- 3) Juez de Garantías a cargo del Dr. Martín José Vega -ex Juzgado de Instrucción y Correccional de Curuzú Cuatiá-: solicita la asignación de un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305), *-en virtud de la renuncia del agente Silvio Antonio Maciel, aceptada por Acdo. N° 1/23 pto. 19° -*. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juzgado de Garantías de Curuzú Cuatiá, que será cubierto de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2023.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 –según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19- y para el caso de designaciones en dependencias de este Superior Tribunal de Justicia, lo dispuesto en el punto 8° del Acdo. N° 24/17 (modif. en el punto 7° del Acuerdo N° 22/2019); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-1233-2023; propuesta formulada por el Juzgado Civil y Comercial N° 3, cargo asignado por Acdo. N° 14/21 pto. 3°, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisorio, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, a Josefina Yeruti GARCIA, M.I. N° 31.178.230.
- 2) Expte. E-1297-2023; propuesta formulada por el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4, cargo asignado por Acdo. N° 18/23 pto. 3°, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisorio, en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4, a Lourdes Elizabeth GOMEZ CODUTTI, M.I. N° 31.472.060.
- 3) Expte. E-1302-2023; propuesta formulada por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista, cargo asignado por Acdo. N° 17/23 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 20/18 pto. 7°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretario (Clase 128), provisorio, en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista, a Raúl Oscar MORTOLA, M.I. N° 26.210.269, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

- 4) Expte. E-1329-2023; propuesta formulada por el Juez de Garantías de Goya (ex Juzgado de Instrucción N° 3 y Correccional), cargo asignado por Acdo. N° 3/22 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 12/23 pto. 7°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisorio, en el Juzgado de Garantías de Goya (ex Juzgado de Instrucción N° 3 y Correccional), a Lía Paula VALENZUELA, M.I. N° 39.519.123.
- 5) Expte. E-876-2023; propuesta formulada por el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de Goya, cargo asignado por Acdo. N° 4/23 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 12/23 pto. 7°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisorio, en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de Goya, a Araceli Abigail RAMIREZ, M.I. N° 41.697.485.
- 6) Los designados en los apartados precedentes deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración –Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: Visto: El Expte. E-1331-2023; referente a la Resolución dictada por el Sr. Fiscal General, a través de la cual asigna un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) en la Unidad de Gestión de la Defensa de Goya (UGEDE), *-en virtud de haber sido designada la agente Ana Carolina NALLINO como Prosecretaria en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Goya-* y designa en ese cargo a Johana Edith URQUIJO, M.I. N° 31.210.166, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 12/23 pto. 7°. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente la designación como Oficial Auxiliar (Clase 305), provisorio, en la Unidad de Gestión de la Defensa de Goya (UGEDE), a Johana Edith URQUIJO, M.I. N° 31.210.166.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

QUINTO: Visto: El Expte. E-898-2023; en el que se tramita el pedido formulado por la Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 para que se designe en forma definitiva en el cargo de Prosecretaria, a la actual Sustituta Dra. Natalia Edith Fieni, alegando el buen desempeño y perfil adecuado que ha demostrado para el cargo y función que le fuera asignado. Y Considerando: El tiempo transcurrido y lo señalado por el Ministro Supervisor del Centro Judicial de Mediación. Dr. Fernando Augusto Niz, respecto del desempeño y funciones de la Dra. Viviana Mabel Valle en el Centro Judicial de Mediación de la ciudad de Corrientes, que fuera ordenado por Resolución N° 689/21, corresponde designar en forma definitiva a ambas funcionarias; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Prosecretaria (Clase 128) al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3. 2) Designar Prosecretaria (Clase 128), provisoria, en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3, a la Dra. Natalia Edith FIENI, M.I. N° 27.132.467, quien cesa en su calidad de Prosecretaria Sustituta de esa misma dependencia. 3) Trasladar, del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3, al Centro Judicial de Mediación, a la Secretaria (Clase 115), Dra. Viviana Mabel VALLE, M.I. N° 22.748.608 en forma definitiva y sin modificar su situación de revista presupuestaria.

SEXTO: Visto: El pedido formulado por la Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia de Paso de los Libres, de designación de un Prosecretario Sustituto, en reemplazo de la Dra. Verónica Saavedra Casco, quien hará uso de licencia por maternidad –art. 55 R.I.-, proponiendo al efecto a la Dra. Fabiana GHITTONI, M.I. N° 35.465.175, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 20/18 pto 7°; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretaria (Clase 128), Sustituta, en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Paso de los Libres, a la Dra. Fabiana GHITTONI, M.I. N° 35.465.175, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

SEPTIMO: Visto: Los pedidos de confirmación de los siguientes agentes, quienes ha cumplido el período de prueba en el ejercicio de sus cargos, sin observación de sus superiores (art. 19° del RIAJ), oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	FECHA TOMA DE POSESION
VILLAGRA MARIA DE LOS ANGELES	34891071	OFICIAL AUXILIAR	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7	CORRIENTES	2/6/2022
OJEDA, OSCAR MAXIMILIANO	41118162	AUXILIAR DE PRIMERA	DEFENSORIA DE POBRES Y MENORES	SANTO TOME	30/3/2022

OCTAVO: Visto: El Expte. E-1276-2023; por el cual la agente Daiana Natalia GUTNISKY, M.I. N° 30.302.788, quien presta servicios en la OFIJU de Curuzú Cuatiá, presenta su renuncia al cargo de Responsable de Ofiju (Clase 116), a partir del 1° de agosto de 2023, alegando razones de índole particular; oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aceptarla, a partir del 1° de agosto de 2023 y darle gracias por los servicios prestados.

NOVENO: Visto: El Expte. E-1278-2023; por el cual el agente Víctor Ángel FERNÁNDEZ, M.I. N° 14.981.127, quien presta servicios en el Juzgado Civil y Comercial N° 4, presenta su renuncia al cargo de Auxiliar Superior (Clase 401), a partir del 1° de julio de 2023, para acogerse a los beneficios de jubilación ordinaria; oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aceptarla, a partir del 1° de julio de 2023 y darle gracias por los servicios prestados.

DECIMO: Visto: El Expte. E-1300-2023; por el cual la agente María del Rosario MONTENEGRO, M.I. N° 20.359.428, quien presta servicios en el Juzgado de Garantías de Santo Tomé, presenta su renuncia al cargo de Oficial Mayor (Clase 302), para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aceptarla, a partir del 1° de julio de 2023 y darle gracias por los servicios prestados.

UNDECIMO: Visto: El Expte. E-1332-2023; por el cual el agente Raimundo Ricardo BLANCO, M.I. N° 14.044.923, quien presta servicios en UFRAC de Paso de los Libres, presenta su renuncia al cargo de Secretario (Clase 114), para acogerse a los



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

beneficios de la jubilación ordinaria; oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE**: Aceptarla, a partir del 1° de julio de 2023 y darle gracias por los servicios prestados.

DUODECIMO: Visto: El Expte. E-1330-2023; por el cual el agente Raúl Roberto GODOY, M.I. N° 13.636.083, quien presta servicios en la Oficina de Encuadernación, Sellos e Imprenta, presenta su renuncia al cargo de Auxiliar Mayor (Clase 402), para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE**: Aceptarla, a partir del 1° de julio de 2023 y darle gracias por los servicios prestados.

DECIMO TERCERO: Visto: Los Exptes. E-645-2022 y E-857-2022 en los que se tramita lo dispuesto por Acuerdo N° 16/22 punto 10°, referente al llamado a concurso dispuesto para confeccionar nómina de aspirantes en condiciones de ser designados dentro del escalafón administrativo, en el cargo de Oficial Auxiliar, para las Cinco Circunscripciones Judiciales. Y **CONSIDERANDO**: Que por Acuerdo N° 23/22 en su punto 15° se aprobó el cronograma de ejecución del concurso, iniciando el proceso en la Tercera Circunscripción Judicial, continuando en la Cuarta Circunscripción Judicial y la Segunda Circunscripción Judicial. Que por Resolución de Presidencia N° 04 de fecha 22/02/2023 se resolvió suspender los exámenes previstos para la localidad de Esquina, los que posteriormente se llevaron a cabo en fecha 31/05/2023 y 01/06/2023; corresponde aprobar un orden de mérito provisorio con los aspirantes de dicha localidad que han superado todas las instancias del proceso concursal. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE**: Aprobar el orden de mérito del concurso para Personal Administrativo, en el cargo de Oficial Auxiliar de la localidad de Esquina, en razón de haber culminado el proceso de evaluación y ejecución de las distintas etapas que conformaron el procedimiento:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	PUNTAJE
1	AMATO, MATIAS EZEQUIEL	42.423.241	46,94
2	FERREYRA, MELINA	42.303.908	45,55

3	TORRENT, FLORENCIA SARA	37.891.968	44,05
4	PELLEGRINI, CARLA VIRGINIA	35.437.602	42,89
5	GRANERO, RICARDO EMILIO LUIS	33.843.369	42,60
6	VACHERAND, LUIS AUGUSTO	38.772.744	41,64
7	MACHUCA, LUISINA ITATÍ	33.843.339	41,41
8	ESPINOZA, JORGE PATRICIO	42.170.250	40,83
9	BARRIOS FRANCO, KAREN	38.236.066	40,43
10	TOGNOLA, GUILLERMO NICOLAS	41.281.192	40,40
11	TOGNOLA, NORBERTO IGNACIO	40.282.964	39,54
12	VALLEJOS, CARLA AGUSTINA	37.469.580	38,99
13	SPESSOTT, NOELIA EVELYN	38.316.974	38,86
14	LEMONS, FELISA ROCIO SOLEDAD	37.881.572	38,37
15	FABIO, LUCAS NEHIEN	40.996.666	37,46
16	TORRESI, ENZO OSCAR	31.507.036	35,60

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-1333-2023; referente a la propuesta formulada por el Señor Juez de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Esquina, Dr. Joaquín Armando Romero Alves, para la designación del Secretariado, Plantel Administrativos y Maestranza con la finalidad de constituir su dotación de Personal en razón de la implementación de su Tribunal a partir del 1° de julio de 2023, dispuesto en el punto 19° del Acuerdo N° 14/2023.

Habiéndose cumplido previamente con el procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N°



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

22/19- e integrando los propuestos el orden de mérito de las nóminas habilitadas para cada escalafón; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) Designar Prosecretaria (Clase 128) en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Esquina, a la Dra. María Ximena CANO, M.I. N° 34.361.936, quien cesa como Oficial Auxiliar del Tribunal de Juicio de Goya y en su calidad de Secretaria Sustituta de la Asesoría de Menores e Incapaces de esa localidad, debiendo prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

2) Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisorio, en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Esquina, a Matías Ezequiel AMATO, M.I. N° 42.423.241.

3) Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisorio, en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Esquina, a Melina FERREYRA, M.I. N° 42.303.908.

4) Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisorio, en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Esquina, a Felisa Rocío Soledad LEMOS, M.I. N° 37.881.572.

5) Designar Auxiliar de Primera (Clase 505), provisorio, en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Esquina, a Guillermo Alfredo ESPINOZA, M.I. N° 24.198.523.

6) Los designados en los apartados 2), 3), 4) y 5) deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. CA-381-2023; referente al pedido de renovación del Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Gobernador Ferre N° 385 con asiento en la ciudad de Gobernador Virasoro. Que, la Dirección de Arquitectura ha tomado la intervención que le compete, sugiriendo la conveniencia de renovar el citado contrato. Por ello, lo establecido en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (Acuerdo Extraordinario N° 16/2002) Anexo II Capítulo 3, Ley de Administración Financiera N° 5571, Título VIII y artículo 14 Ley del Fondo del Poder Judicial (N° 4484); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Autorizar al Señor Presidente, a celebrar un nuevo contrato de locación con los propietarios del inmueble sito en calle Gobernador Ferré N° 385 de la Ciudad de

Gobernador Virasoro, Sres. José Luis Beltrametti y Juan Pedro Beltrametti, por el término de 12 (doce) meses, con vigencia desde el 1° de junio del año 2023 hasta el 31 de mayo del año 2024. 2°) Autorizar a la Dirección General de Administración (SAF) a realizar el gasto por la suma de total de \$960.000 (pesos novecientos sesenta mil), pagaderos por mes adelantado y por Tesorería Jurisdiccional en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 80.000 (pesos ochenta mil) cada una. 3°) Ordenar a la Dirección General de Administración (SAF) la imputación del gasto con afectación de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14, por la suma de \$560.000 (pesos quinientos sesenta mil) para el Ejercicio Fiscal 2023 y \$400.000 (pesos cuatrocientos mil) para el Ejercicio Fiscal 2024. 4°) Remitir a la Dirección General de Administración (SAF) para su instrumentación.

DECIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-1277-2023. Y Considerando: La solicitud de prórroga para dictar sentencia formulada por la Sra. Juez Civil y Comercial N° 2, Dra. Graciela Liliana Lisceiko, en las siguientes actuaciones:

1) Expediente N° 185764/19, caratulado "*BRABO, NORBERTO LORENZO C/PODER EJECUTIVO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O BARREIRO JOSE ALBERTO S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS*" (COBRO DE PESOS).

2) Expediente N° 208523/20 caratulado "*NAVARRO ELCIDIO NICOLAS C/RAHMOUN MOHAMED RIDA MOUHSEIN S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS*" (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)

3) Expediente N° 193282/19 caratulado "*AVALOS LAURA AGUSTINA C/BERISSO RAUL ALBERTO; SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS*" (DAÑOS Y PERJUICIOS)

4) Expediente N° 148357/17 caratulado "*SAUCEDO RAMONA TERESITA C/BENITEZ MARIA VICENTA S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS*" (ACCIÓN DE NULIDAD)

5) Expediente N° Z02 2127/19 (Tribunal de Segunda instancia), caratulado: "*LOPEZ ALAN DAVID C/FRANCISCO SACCANI Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA*"



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

6) Expediente N° 174134/18 caratulado “ALFONSO OMAR ANTONIO C/HUSULAK ADA BEATRIZ Y MIRANDA MARIA EUGENIA S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS” (DAÑOS Y PERJUICIOS)

7) Expte. N° 205997/20 caratulado “GÓMEZ WALTER DAVID C/AQUINO ALFREDO ANDRES, DOMINGUEZ JUAN CARLOS Y/O TITULAR DE DOMINIO RODADO HUC 097 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS” (DAÑOS Y PERJUICIOS)

8) Expte. N° Z10 12072/17 (Tribunal de Segunda instancia), caratulado “REVOLEROS ISIDRO RAMON Y OTRA C/MOLDEADOS PASO SOCIEDAD ANONIMA S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA).

En atención a los motivos invocados por la Sra. Juez y en uso de las facultades conferidas por el C.P.C. y C.; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Acordar a la Sra. Juez Civil y Comercial N° 2, la prórroga solicitada en los Expedientes individualizados, por el plazo establecido para cada tipo de proceso, según corresponda, en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes.

DECIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-3534-2018; por el cual el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 14° del Acuerdo N° 9/19, que estableció un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con

excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

DECIMO OCTAVO: Visto: El Expte. E-1283-2023; por el cual el Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de Corrientes solicita se dé a publicidad y difusión la Resolución N° 1 del 29 de mayo de 2023 a través de la cual se autoriza el uso preferente de todos los medios telemáticos y electrónicos disponibles a efectos de realizar comunicaciones, notificaciones y otros actos que puedan ser cumplidos a través de las herramientas tecnológicas o virtuales; la realización de todo el procedimiento del Juicio Oral del Jurado de Enjuiciamiento a través de las TICs disponibles en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes y/o Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma, evitando actividades en soporte papel. Asimismo, se autoriza por Presidencia del organismo, a dictar los decretos y reglamentaciones necesarias para la actividad no presencial; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria y difusión en la página web del Poder Judicial. Remítase a la Dirección de Ceremonial y Prensa a sus efectos.

DECIMO NOVENO: Visto: El Expte. E-971-2023; en el que la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado de Paz de Ita Ibaté el día 11 de mayo de 2023 y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo

VIGESIMO: Visto: El Expte. E-1019-2023; en el que la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de Empedrado el día 12 de mayo de 2023 –en lo que respecta al fuero de Paz- y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

VIGESIMO PRIMERO: Visto: El Expte. E-1021-2023; en el que la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado de Paz de Colonia Liebig el día 12 de mayo de 2023 y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo.

VIGESIMO SEGUNDO: Visto: El pedido de la Sociedad Argentina de Derecho Laboral de declaración de interés del “15° CONGRESO DE DERECHO LABORAL Y RELACIONES DE TRABAJO, XXI CONGRESO NACIONAL DE LA SADL; XVII CONGRESO INTERNACIONAL DE ILERA ARGENTINA ARTRA Y XVII ENCUENTRO NACIONAL DE MAESTRANDOS “20 años de la Maestria” a realizarse en la ciudad de Corrientes los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2023 en el Salón Gran Paraná del Turismo Hotel Casino y que estará bajo la coordinación del Dr. Julio Armando Grisolia; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Declarar de interés el 15° CONGRESO DE DERECHO LABORAL Y RELACIONES DE TRABAJO, XXI CONGRESO NACIONAL DE LA SADL; XVII CONGRESO INTERNACIONAL DE ILERA ARGENTINA ARTRA Y XVII ENCUENTRO NACIONAL DE MAESTRANDOS “20 años de la Maestria”, de conformidad a lo solicitado.

VIGESIMO TERCERO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de las “REUNIONES INFORMATIVAS” a realizarse en la ciudad de Curuzú Cuatiá que estará bajo la coordinación del Señor Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO CUARTO: Visto: El pedido de aprobación y publicación de las “JORNADAS INTERDISCIPLINARIA 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL” que se realizará el día 28 de junio de 2023 en el Salón de audiencia del Tribunal de Juicio de Mercedes; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaría.

VIGESIMO QUINTO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de “*LINEAMIENTOS DEL JUICIO PENAL EN EL NUEVO C.P.P*” presentada por la Dra. Maria Belén Traffano Schiffo Secretaria del Tribunal Oral Penal de la Provincia de Corrientes; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO SEXTO: Visto: El pedido de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba, para que se dé a publicidad la realización de la “*ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO JUDICIAL Y DE LA JUDICATURA*”, cuyo inicio está previsto para el mes de agosto de 2023 y demás información disponible en el siguiente link: <https://www.ucc.edu.ar/carreras/derecho-judicial>; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO SEPTIMO: Visto: El pedido de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba, para que se dé a publicidad la realización de la “*DIPLOMATURA EN DERECHO EDUCATIVO*”, cuyo inicio está previsto para el día 29 de junio de 2023 y demás información disponible en el siguiente link: <https://fjs.ucc.edu.ar/diplomatura-en-derecho-educativo-2023-6>; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO OCTAVO: Visto:

I. Las solicitudes de licencias:

1) ALMIRON, RICARDO NICOLAS, 30 días desde el 01/06/2023 hasta el 30/06/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

2) AYALA, JORGE DANIEL, 56 días desde el 10/06/2023 hasta el 04/08/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prórroga del R.I.).

3) BALBI, MARIA DANIELA, 29 días desde el 10/06/2023 hasta el 08/07/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).

4) BILLORDO GONZALEZ, CAROLINA ELIZABETH, 78 días desde el 19/05/2023 hasta el 04/08/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).

5) BLANCO JORGE ANTONIO (2), 56 días desde el 10/06/2023 hasta el 04/08/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prórroga del R.I.).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

- 6) BORDACINI, FABIANA MARIA DE LOURDES, 15 días desde el 29/05/2023 hasta el 12/06/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 7) CABRERA, MARIELA ROSANA, 23 días desde el 29/05/2023 hasta el 20/06/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).
- 8) CANTEROS, ZULMA ITATI, 30 días desde el 29/05/2023 hasta el 27/06/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 9) CORNEJO DESIMONI, HECTOR RAUL, 30 días desde el 31/05/2023 hasta el 29/06/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Primer Prórroga del R.I.).
- 10) DELGADO, HUGO RAMON, 14 días desde el 05/06/2023 hasta el 18/06/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 11) DUARTE, LILIANA MABEL, 1 días desde el 11/05/2023 hasta el 11/05/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° Accidente de Trabajo del R.I.).
- 12) DUARTE, LILIANA MABEL, 30 días desde el 30/05/2023 hasta el 28/06/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° Accidente de Trabajo del R.I.).
- 13) FAGES, FELIPE GERMAN, 16 días desde el 10/06/2023 hasta el 25/06/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).
- 14) FERNANDEZ, CECILIA ANALIA DE LOS MILAGROS, 41 días desde el 04/05/2023 hasta el 13/06/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).
- 15) FERREYRA, MARIA RAMONA, 56 días desde el 10/06/2023 hasta el 04/08/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prórroga del R.I.).
- 16) FRIDMAN, MARIA ROSA VANESA, 22 días desde el 31/05/2023 hasta el 21/06/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° Accidente de Trabajo del R.I.).
- 17) GAUTO, DARIO SANTIAGO, 30 días desde el 03/06/2023 hasta el 02/07/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Primer Prórroga del R.I.).
- 18) GOMEZ, MARIA ALICIA, 68 días desde el 29/05/2023 hasta el 04/08/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).
- 19) GUTIERREZ, MARIA CAMILA, 59 días desde el 12/06/2023 hasta el 09/08/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prórroga del R.I.).
- 20) LIMA PAEZ, MARTA PATRICIA, 56 días desde el 10/06/2023 hasta el 04/08/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prórroga del R.I.).
- 21) MIÑO, PATRICIA ELENA, 60 días desde el 06/06/2023 hasta el 04/08/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).

22) PORTOLAN, LUCIANA DANIELA, 56 días desde el 10/06/2023 hasta el 04/08/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prórroga del R.I.).

23) SANCHEZ, JULIAN MATIAS, 61 días desde el 05/06/2023 hasta el 04/08/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).

24) SILVERO, MARIA LOURDES, 30 días desde el 29/05/2023 hasta el 27/06/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

25) SPACIUK, CARMEN RAQUEL, 30 días desde el 07/06/2023 hasta el 06/07/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° Accidente de Trabajo del R.I.).

26) ZORRILLA, MARIA ALEJANDRA, 60 días desde el 11/05/2023 hasta el 09/07/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).

27) KOMAROFSKY, KAREN EVELIN, 30 días desde el 05/06/2023 hasta el 04/07/2023; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional con goce de haberes y con afectación del adicional por presentismo (Art. 63° INFINE del R.I.).

28) QUIROZ, CRISTINA ELIZABET, 56 días desde el 10/06/2023 hasta el 04/08/2023; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional con goce de haberes y con afectación del adicional por presentismo (Art. 63° INFINE del R.I.).

29) SANDOVAL DELAYE, SILVIA DEL CARMEN, 31 días desde el 03/06/2023 hasta el 03/07/2023; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional con goce de haberes y con afectación del adicional por presentismo (Art. 63° INFINE del R.I.).

II.-Licencias concedidas por Fiscalía General:

NUMERO 11/23: el Sr. Fiscal General, teniendo a la vista, ha tomado en consideración los siguientes asuntos:

1) BLANCO, RAIMUNDO RICARDO, 30 días desde el 02/05/2023 hasta el 31/05/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Primer Prórroga del R.I.).

2) CAPARA, ARIEL HORACIO, 30 días desde el 17/05/2023 hasta el 15/06/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

3) GOMEZ MUÑOZ, CARLOS FABIAN, 1 días desde el 23/06/2023 hasta el 23/06/2023; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional sin goce de haberes (Art. 63° INFINE del R.I.).

4) GORDIOLA TEISSEIRE, LUDMILA VIRGINIA ANTONELLA, 27 días desde el 26/04/2023 hasta el 22/05/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).

5) GUERIN, DELFINA MABEL GUADALUPE, 21 días desde el 25/05/2023 hasta el 14/06/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

6) MARTINEZ, NATALIA RAMONA EMILIA, 60 días desde el 18/04/2023 hasta el 16/06/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).

7) PUCZKO, ALICIA, 31 días desde el 17/05/2023 hasta el 16/06/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

8) TORRES FERNANDEZ, MARIA DE LAS MERCEDES, 14 días desde el 13/05/2023 hasta el 26/05/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prórroga del R.I.).

SE RESUELVE: Tener presente.-

VIGESIMO NOVENO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

ANEXO

Listado de expedientes a eliminar

- Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá

<https://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2023/JCCL-CURUZU-CUATIA-5-anos.pdf>



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1.- AREA DE CAPACITACION JUDICIAL: Comunica: La realización de las siguientes actividades:

I. CURSO
“REUNIONES INFORMATIVAS”

Responsable Coordinador: Señor Ministro Eduardo Panseri

Colaboradores: Dra Maria Juliana Ojeda-Dra Andrea Gonzalez Cabaña

Objetivo: -Realizar Reuniones de Trabajo, relevando necesidades, intercambiando experiencias.

Cronograma

FECHA	HORARIO	MOTIVO	PERSONAL CONVOCADO	LUGAR
28/06/2023	18:00 Hs	REUNION INSTITUCIONAL	Dr Panseri Eduardo: JUECES -MINISTERIO PUBLICO CUERPO FORENSE - RESPONSABLE DE OFIJUS	Colegio de abogados de de Curuzú Cuatiá Calle Berón de Astrada N° 910
29/06/2023	17:00 Hs	REUNION INSTITUCIONAL	Dr Panseri Eduardo: SECRETARIOS Y EMPLEADOS DE CURUZU CUATIA	Colegio de abogados de Curuzú Cuatiá Calle Berón de Astrada N° 910

Destinatarios: Funcionarios del Poder Judicial y el Ministerio Público de las localidades de CURUZÚ CUATÍA. Responsables de Oficina Judicial Penal.

Personal convocado a Reuniones

REUNION 1:

- a) JUECES
- b) MINISTERIO PÚBLICO
- c) OFICINA JUDICIAL PENAL (OFIJU CURUZU CUATIA)-Dra. DAIANA GUTNISKY

REUNION 2:

- a) Secretarios
- b) Empleados

MODALIDAD: Presencial

INSCRIPCIÓN: A través del enlace que difundirá el Área de Capacitación

I. CURSO
“LINEAMIENTOS DEL JUICIO PENAL EN EL NUEVO C.P.P”

COORDINADORES

- Dr. JUAN JOSE COCHIA
- Dr. ARIEL HECTOR GUSTAVO AZCONA
- Dr. ROMAN FACUNDO ESQUIVEL

DISERTANTES

Dr. JUAN JOSE COCHIA,
Dr. ARIEL HECTOR GUSTAVO AZCONA,
Dr. ROMAN FACUNDO ESQUIVEL,
Dra. MARIA BELEN TRAFFANO SCHIFFO,
Dra. JULIETA ITATI GONZALEZ.

MODERADORA

DRA. ALICIA B. PORFIRIO

FECHAS: 11 y 25 de Agosto, 8 y 22 de agosto, 6 y 20 de octubre, 3 y 17 de noviembre, 1 y 15 de diciembre.

DURACION: 10 modulos de 1 hora cada uno

HORARIO: 13:00 horas.

DESTINATARIOS: Personal Administrativo y de Ayudantía del Tribunal de Juicio N° 2 de Capital.

MODALIDAD: Presencial en la dependencia

INSCRIPCIÓN: En el lugar y horario donde se desarrolla la actividad.

PROGRAMA:

Clase N° 1: PRINCIPIOS Y GARANTIAS PROCESALES. Juicio previo. Principios del proceso acusatorio. Principio de inocencia. Derecho a no auto incriminarse. Persecución única. Defensa. Juez natural. Imparcialidad e independencia. Separación de funciones. Apreciación de la prueba. In dubio pro imputado. Derechos de la víctima. Protección de la intimidad y privacidad. Regla de interpretación. Condiciones carcelarias. Restricción de derechos fundamentales. Restricciones a la libertad. Justicia en un plazo razonable. Sentencia. Motivación. Derecho a recurrir. Solución de conflictos. Participación ciudadana. Diversidad Cultural.

Clase N°2 EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN. Causales: Extinción por muerte, amnistía o prescripción. Planteamiento del fiscal. Advertencia del juez. Extinción por disponibilidad de la acción. Reglas de disponibilidad: Aplicación de criterios de oportunidad, Acuerdos de mediación o conciliación o reparación integral, Suspensión del proceso a prueba.

Clase N° 3 COMPETENCIA. Territorial y material. Por conexidad.

Clase N° 4 ÓRGANOS JURISDICCIONALES. Jueces de juicio. El Imputado. Derechos del imputado. Identificación y domicilio. Menor. Defensa. Víctima: Calidad de víctima. Derechos de la víctima. Situaciones de vulnerabilidad. Información a la



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

víctima. Seguridad de la víctima. Atención de gastos. Prevención de molestias injustificadas. Patrocinio jurídico.

Clase N° 5 RESOLUCIONES, PROVEÍDOS Y SENTENCIAS: Formalidades. Redacción y firma de la sentencia. Requisitos de la sentencia. Correlación entre acusación y sentencia. Límites de la sentencia. Notificación de la sentencia. Información a la víctima. Bienes afectados al proceso. Decomiso.

Clase N° 6 MEDIDAS DE COERCIÓN. Reglas generales. Principios. Peligro de fuga. Peligro de obstaculización de la investigación.

Clase N° 7 AUTO DE APERTURA DEL JUICIO ORAL. Asignación de jueces. Fijación de audiencia. Programación del juicio. Notificación y citación a las partes. Envío de antecedentes al tribunal de juicio. Organización del juicio. División del juicio en dos etapas. Continuidad, suspensión e interrupción. Inmediación.

Clase N° 8 DESARROLLO DEL DEBATE: Apertura del juicio oral. Ampliación de la acusación. Recepción de pruebas. Declaraciones del imputado. Interrogatorio de los Testigos. Incorporación de prueba por exhibición a los declarantes. Incorporación directa. Alegatos finales. Cierre del debate. Conclusiones del fiscal y la querrela. Deliberación. Veredicto.

Clase N° 9 CULPABILIDAD: Medidas de coerción, ejecución inmediata. INOCENCIA: Libertad inmediata, efectos sobre medidas de coerción y cautelares.

Clase N° 10. CESURA DE JUICIO: Debate sobre la determinación de la pena. Prueba. Decisión.

2.- **DIFUSION DE EVENTOS:**

A- “JORNADAS INTERDISCIPLINARIA 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”

ÁREA DE
CAPACITACIÓN

Provincia de Corrientes
Poder Judicial

PRESENCIAL

Jornada Interdisciplinaria 3ra Circunscripción

Mercedes | Curuzú Cuatíá

COORDINADORES

DR. EDUARDO GILBERTO PANSERI
Ministro del Superior Tribunal de Justicia

DR. GUILLERMO CASARO LODOLI
Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia

MIÉRCOLES

28 JUN - 08.00 HS.

SALA DE AUDIENCIA
TRIBUNAL DE JUICIO DE MERCEDES
AV. REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY 1642

INSTRUCTORES

Arq. Susana Ricagno
Arq. Diego Nicolás Gómez de la Fuente
Área Técnica - Dirección de Arquitectura y Mantenimiento del Poder Judicial

Dr. José Luis Galvez
Decano del Instituto Médico Forense

Lic. Alejandro Goldfarb
Cuerpo de Psicología Forense

Ing. Santiago Carniel
Área Técnica - Dirección de Informática

Lic. Fabiana Apezteguia
Téc. Mariangeles Ponce
Área Técnica - Dirección de Ceremonial Prensa y Relaciones Institucionales

Tec. Josefina Sierra
Área Técnica - Dirección de Recursos Humanos

DESTINATARIOS: Jueces, Ministerio Público y Cuerpo Forense de la 3ra. Circunscripción (Mercedes, Curuzú Cuatíá). **INSCRIPCIÓN:** En el lugar de la actividad escaneando Código QR.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

3.- PUBLICIDAD RESOLUCION N° 1/23 JURADO DE ENJUICIAMIENTO:



Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes

N° 01

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto: La Ley N° 6.518 la aprobación del Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes (publicada en el Boletín Oficial Provincial N° 27.952 de fecha 27 de noviembre de 2019) y las disposiciones dictadas en consecuencia.

Y Considerando: La Ley N° 5.848 y el Reglamento Interno del Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia (arts. 42° y 49° respectivamente) establecen como norma supletoria las disposiciones del Código Procesal Penal de Corrientes, es que las reformas introducidas por la nueva normativa podrán ser aplicadas a este organismo. Es así que de acuerdo a los nuevos principios rectores (art. 2°) de este Código de Procedimiento, oralidad, publicidad, simplicidad, celeridad y desformalización, las actividades procesales deben desarrollarse con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (Tics) para la mejor gestión judicial, como así también, la interacción con plataformas de servicios digitales públicos y privados a fin de agilizar la tramitación de los procesos.

En este sentido, este Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de Corrientes tiene por finalidad establecer las pautas generales relativas a la presentación electrónica de escritos, promoción de causas judiciales y notificaciones electrónicas través del correo institucional o whatsapp, con remisión de las providencias, resoluciones o sentencias en formato pdf, a través de los medios o canales electrónicos más idóneos la que tendrá plena validez.

El aprendizaje de los tiempos vividos durante la pandemia de COVID 19 para superar el distanciamiento social forzoso tanto por cuestiones epidemiológicas como por la obligatoriedad impuesta por la autoridad sanitaria fue, en gran medida, superado por la utilización de la

tecnología y conectividad disponible mediante las cuales se pudieron mantener reuniones, comunicaciones, clases, audiencias judiciales, entre otras actividades que estaban contempladas en los códigos y reglamentos como presenciales, sin afectación de los principios ni eficacia.

En la actualidad debemos contemplar la posibilidad de utilizar esta herramienta, probada durante la peste, y que resultaron altamente satisfactorias, amén del contexto dramático, como experiencia atravesada por la humanidad. La realización de actividades formalizadas y solemnes por parte de órganos como el Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de Corrientes, pueden ser celebradas a distancia sin afectación de ninguna garantía, ni recaudo procesal, de modo que no se advierte perjuicios para realizar las actividades de manera no presencial.

La intermediación, publicidad, bilateralidad, contradicción y transparencia estarán aseguradas y cumplidas con las transmisiones de imagen y sonido en vivo, así como la registración auténtica de lo ocurrido históricamente, autorizadas y certificadas por la Secretaría del Jurado de Enjuiciamiento en su doble carácter de funcionaria pública y fedataria.

Entre otros beneficios comprobados, en el peor de los escenarios generados por la peste COVID 19, es que la utilización de herramientas electrónicas no produjo ningún perjuicio, en cambio, los beneficios que a modo de ensayo y de manera excepcional y discontinua ya eran conocidas antes del distanciamientos por razones epidemiológicas por ejemplo el trabajo a distancia "home working", celebración de contratos comerciales, reuniones a distancia, reuniones entre altos mandatarios en distintos puntos de globo, lograron imponer el concepto y modelo.

Hoy nadie discute las ventajas superlativas que representa la utilización de los medios y recursos tecnológicos en las tareas que otrora solamente podían ser concebidas como presenciales. También se logró un gran ahorro, en logística, traslados de testigos,



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”



Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes

2

inconvenientes de traslado y agenda debido a la composición diversa del Jurado.

Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Corrientes:

Resuelve: 1°) Autorizar el uso preferente de todos los medios telemáticos y electrónicos disponibles a efectos de realizar comunicaciones, notificaciones y otros actos que puedan ser cumplidos a través de las herramientas tecnológicas o virtuales, evitando actividades en soporte papel.

2°) Autorizar la realización de todo el procedimiento del Juicio Oral del Jurado de Enjuiciamiento a través de las TICs disponibles en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes y/o Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma.

3°) Autorizar por Presidencia a dictar los decretos y reglamentaciones necesarias para la actividad no presencial.

4°) Registrar, insertar, notificar y solicitar al Superior Tribunal de Justicia se dé a publicidad y difusión la presente.

Dr. ALEJANDRO A. CHAIN
PRESIDENTE
Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes

Dr. Diego Roberto Nuñez Huel
MAGISTRADOS
Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes

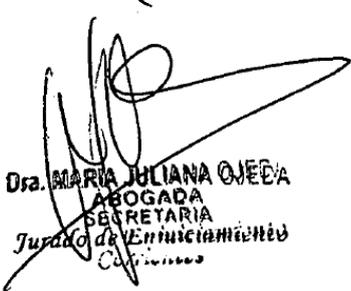
Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
SENADORES
Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes

Dr. Nahuel Peilerano
ABOGADOS
1ra Circunscripción
Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes

Dr. Omar Ulises D' Andrea
FACULTAD DE DERECHO
Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes

Dra. Andrea Maria Giotta
DIPUTADOS
Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes

Dra. LUCIA I. CENTURIÓN
DIPUTADOS
Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes


Dra. MARIA JULIANA OJEDA
ABOGADA
SECRETARIA
Jurado de Enjuiciamiento
Corrientes



4.- ASPIRANTES AL REGISTRO DE PASANTIAS:

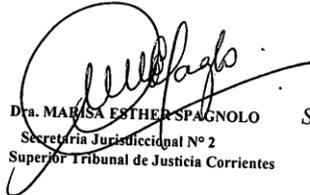
APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	TELEFONO - CELULAR	E-MAIL	DOMICILIO	CARRERA	TITULO - CONSTANCIA - ANALITICO	LOCALIDAD	FUERO
MEDINA, ROCIO VALERIA	36.025.607	3794-596108	medinarociov@gmail.com	JUAN R GIMENEZ 4887	ABOGACIA	CONSTANCIA	CORRIENTES	CIVIL
NASS, ROMINA ELIZABETH	28.454.778	3794-566475	romina.nass81@gmail.com	PEDRO ESNAOLA 5281	ESCRIBANA MARTILLERA PUBLICA	TITULO	CORRIENTES	VARIOS
PALACIOS, MARIA BELEN	41.613.900	3794-082566	mbelen0712@gmail.com	BELGRANO 1946 PB1	ABOGACIA	TITULO	CORRIENTES	LABORAL



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

"1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE"

5.- SECRETARIA JURISDICCIONAL N° 2 DEL STJ: Hace saber:


Dra. MARIANA ESTHER SPAGNOLO
Secretaría Jurisdiccional N° 2
Superior Tribunal de Justicia Corrientes



Z16 21824/22

Nro. 36



"1983 - 2023 Cuadragésimo Aniversario
Democracia para siempre"

Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



CORRIENTES, 30 de mayo de 2023.

Y VISTOS: Estos autos: "MARTIN JUAN CARLOS S/ EXPOSICION (PROBLEMAS DE VECINDAD)", Expte. N° Z16 - 21824/22.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que estas actuaciones se iniciaron en virtud de la comparecencia personal de Juan Carlos Martín (Iurix Actuación N° 160171/22), vecino de la localidad de Santa Lucía ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores (Civil) y de Paz de dicha ciudad. Fundó su relato en los problemas que se generan por la emisión de malos olores cada vez que su vecino vacía el pozo negro. Al no haberse podido arribar a una solución, el Juez dispuso intimar a la Municipalidad y a Aguas de Corrientes el cumplimiento de la Resolución N° 04/22 del Consejo Deliberante respecto de la colocación del servicio de cloacas y que, entretanto se provea del tanque atmosférico para descarga del pozo séptico con la periodicidad que la situación amerite.

Que Aguas de Corrientes -Santa Lucía- dedujo apelación (Iurix Actuación N° 161167/22) y se elevaron las actuaciones a la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Goya (Iurix Actuación N° 165096/22), que las remitió a Mesa Receptora Única a los efectos del sorteo y asignación al Juzgado Civil y Comercial de esa ciudad, comunicando lo resuelto al juzgado en el que tramitó

primero (Jurix Actuación N° 2080925/22).

Que el Juez de primera instancia de Santa Lucía solicitó a la Cámara se deje sin efecto la remisión dispuesta hasta tanto se informe sobre la interpretación que atribuye al Acuerdo N° 18/20 Punto 12 del STJ, que en su parte dispositiva reza "*f) Actuará como órgano de Apelación del Juzgado de primera instancia de Santa Lucía, en las materias: Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de la Ley N° 5907, la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Goya*" o, en su defecto se haga saber al Superior Tribunal de Justicia para que emita resolución aclaratoria al respecto y se evite un dispendio judicial innecesario, citando el antecedente "*Bellon D'Onofrio*" de avocamiento de esa alzada en una cuestión sin contenido patrimonial (Jurix, Actuación N° 2082030/22).

II.- Que la Cámara fundó la devolución de las actuaciones en el con frente del Acuerdo 18/20 punto 12° inciso f), la Ley Orgánica de Administración de Justicia, la Ley 5907 de Organización y Competencia de la Justicia de Paz, la Ley 6400 y la Constitución de la Provincia, con lo cual concluye en que la cuestión estaba prevista en el art. 7° inc. f) de la Ley 5907 (cuestión vecinal).

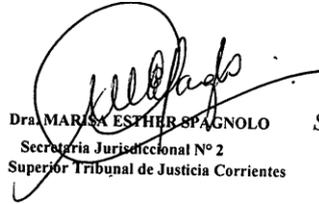
Dejó a salvo que en el antecedente citado ("*Bellon D'Onofrio*") el mismo magistrado de Santa Lucía sustanció el procedimiento en carácter de juez de primera instancia, lo que derivó en la competencia de la Cámara por la apelación interpuesta posteriormente.

Señaló que subsiste la duda respecto a lo dispuesto en el art. 51 de LOAJ que dispone en materia de recursos que: "*Las sentencias dictadas y las san-/*



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

"1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE"


Dra. MARISA ESTHER SPAGNOLO
Secretaría Jurisdiccional N° 2
Superior Tribunal de Justicia Corrientes


Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

"1983 - 2023 Cuadragésimo Aniversario
Democracia para siempre"



-2-

Expte. N° Z16 - 21824/22.

ciones aplicadas por los Jueces de Paz, podrán recurrirse ante el Juez Civil y Comercial más próximo de la circunscripción Judicial a la que pertenezcan"; luego el art. 35 de la Ley 5907 que en similares términos establece "...Del o los recursos interpuestos se correrá traslado a la contraria por igual término. Contestado el traslado o vencido el término para hacerlo, lo concederá libremente o en relación, conforme a lo dispuesto en los artículos 246, 496 y 498 in fine, según se haya dado a la causa el trámite del proceso sumario o sumarísimo y se elevará al Juzgado Civil y Comercial competente."

Sin embargo, siguió diciendo, la Ley N° 6.400, en su art. 4°, se limitó a disponer: "*Transformar el actual Juzgado de Paz de la localidad de Santa Lucía en Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y con las atribuciones establecidas por Ley N° 5.907"*

Agregó que tal situación se complicaba con el análisis del Acuerdo 18/20, Punto 12° que "*...dispuso la transformación del actual Juzgado de Paz de Santa Lucía (art.4°) en Juzgados con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Menores, con las atribuciones dispuestas en la ley N° 5907.."; "...f) Actuará como órgano de Apelación del Juzgado de primera instancia de Santa Lucía, en las materias: Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de la Ley N° 5907, la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Goya."*

En la aparente contradicción entre la ley y un Acuerdo recurrió

al LOAJ -art. 23- y determinó que el Superior Tribunal tendría como valla infranqueable que lo regulado en el acuerdo no altere o modifique la competencia general atribuida por la ley.

Recordó también que la Ley 6400 nada dice de la competencia de la justicia de paz y menos del órgano que actuará como alzada del mismo.

Destacó que el Acuerdo 18/20 punto 12° inciso f de la parte resolutive no sólo contradice el texto del art. 35 de la ley 5907 sino que también distingue entre competencia de los jueces de paz, determinando el orden de subrogación especial (pto. duodécimo, 7°, inc. e) y luego habla del órgano de alzada, sin hacer esa distinción (pto. duodécimo, 7°, inc. f). De lo que concluye que el Superior Tribunal de Justicia interpreta que la Ley N° 6.400 no solo da "atribuciones", sino que hace que mantengan la "competencia" los jueces de paz.

La Cámara también señaló que el Acuerdo 18/20 Punto 12°, en la parte resolutive -punto 4)- determina que la por entonces secretaria del juzgado de paz lego seguiría cumpliendo funciones de Secretaria en las competencias de la Ley N° 5907 y subrogará en 1° término al Juez conforme lo establece el art. 4° de la Ley N° 5907. Entendió que esto último podría interpretarse como la intención del Superior Tribunal de uniformar la remisión de las actuaciones a una misma y única alzada, pero que, sin embargo, aparecía contradictorio y poco práctico que determinara un orden de subrogancia distinta para cada materia. Que los Juzgados de Paz tienen alzada diferente, por un lado a los juzgados de primera instancia conforme ley 5907, y por otro, aun cuando se trate de cuestiones del mismo tenor, los juzgados de paz transformados en juzgados de primera instancia tienen por alzada a la Cámara de Apelaciones, marcando /



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”


Dra. MARISA ESTHER SPAGNOLO
Secretaría Jurisdiccional N° 2
Superior Tribunal de Justicia Corrientes


Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

“1983 – 2023 Cuadragésimo Aniversario
Democracia para siempre”

-3-

Expte. N° Z16 - 21824/22.



una distinción innecesaria entre jueces que tratan los mismos temas.

Concluyó que no resultaba atinado considerar que esa Cámara era la competente para resolver la cuestión por ser asunto regulado por una ley especial, Ley 5907, siendo aplicable el art. 35 de dicha ley. Conforme ello, se declaró incompetente y derivó las actuaciones a la Mesa Receptora Única de Goya a fin que determine el Juzgado Civil y Comercial que entendería en la instancia de apelación para que éste lo trate o, eventualmente, plantee la contienda negativa de competencia.

III.- Que el Juez Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Goya (Iurix Actuación N° 2126024/22) a la hora de resistir la remisión de las actuaciones analizó los fundamentos de la declaración de incompetencia, oponiéndose a la misma invocando contradicción con disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que entendió corresponde interpretar al Superior Tribunal.

Afirmó que lo dispuesto por la ley 6400 implicó una derogación tácita a lo establecido por el art. 35 de la ley 5907, no siendo posible que el juez de primera instancia civil y comercial sea competente en apelaciones ante el juzgado de paz, porque tienen el mismo rango de competencia por razón de la materia. Además, que el citado artículo 35 de la ley 5907 se remite al proceso sumario y sumarísimo -hoy inexistentes en el nuevo CPCC-.

Agregó a su análisis que las cuestiones en "materia de vecindad" (1973 del CCCN) son competencia de los jueces de primera instancia bajo el procedimiento abreviado (art. 437 inciso b.2 del CPCC) y es Cámara de Apelaciones en

lo Civil y Comercial su órgano de Alzada (art. 381, 382,384 y conc. del CPCC).

Sostuvo que la decisión de la Alzada afecta uno de los presupuestos de la tutela judicial efectiva, cual es la duración razonable del proceso (cita normativas y tratados internacionales en apoyo de esta postura) y, por otro lado, que fueron las partes quienes consintieron la decisión del juez de primera instancia de remitir la apelación a la Cámara.

IV.- Que, en tales condiciones quedó planteado un conflicto negativo de competencia, que de conformidad con lo prescripto por los arts. 72, 73 y sgtes. del Código Procesal Civil y Comercial de Corrientes y art. 187 de la Constitución Provincial corresponde al Superior Tribunal dirimir.

V.- Que es cierto que los arts. 51 de la LOAJ y 35 de la ley 5907 disponen que el órgano de alzada de lo resuelto por un Juez de Paz es un Juzgado Civil y Comercial. Y que hoy el Acuerdo 18/20 punto 12° inciso f) establece que quien actúa como órgano de apelación del Juzgado de primera instancia de Santa Lucía en lo que refiera a cuestiones de la ley 5907, entre otras, es la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Goya.

Sucede que la Constitución Provincial al ser reformada en el 2007 jerarquizó a los Jueces de Paz haciéndolos tributarios de análogos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que los Jueces de Primera Instancia y posteriormente la ley 6400 (2016) transformó concretamente al de Juzgado de Paz de Santa Lucía, entre otros, en Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores, dejando a salvo que mantenía las atribuciones establecidas en la ley 5907.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”


Dra. MARISA ESTHER SPAGNOLO
Secretaría Jurisdiccional N° 2
Superior Tribunal de Justicia Corrientes



“1983 – 2023 Cuadragésimo Aniversario
Democracia para siempre”

Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



-4-

Expte. N° Z16 - 21824/22.

Luego, este Superior Tribunal haciendo foco en la garantía de "Acceso a Justicia", dispuso que actuará como órgano de apelación del Juzgado de primera instancia de Santa Lucía en las materias: Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de la ley 5907 la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Goya (Acuerdo 18/20 apartado f de la parte dispositiva).

De esta manera quedó determinado que en todos los casos será tribunal de alzada del Juzgado de Santa Lucía la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial con asiento en Goya, independientemente de la materia de que se trate.

Ello como derivación lógica del reconocimiento de la condición que detenta de Juez de primera instancia, sumado a que se evita la dispersión en materia recursiva que, sin dudas, sobrevendría si debiera atenerse a la materia de que se trate. Con ello no se pretende derogar ninguna norma, como pareciera interpretar los jueces de la Cámara, sino en brindar una respuesta razonable y asequible a una situación no contemplada.

En ese sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que, "La potestad reglamentaria habilita para establecer condiciones o requisitos, limitaciones o distinciones que, aun cuando no hayan sido contempladas por el legislador de una manera expresa, si se ajustan al espíritu de la norma reglamentada o sirven, razonablemente, a la finalidad esencial que ella persigue, son parte integrante de la ley reglamentada y tienen la misma validez y eficacia que ésta. En ese sentido el

exceso reglamentario se configura cuando una disposición de ese orden desconoce o restringe irrazonablemente derechos que la ley reglamentada otorga, o de cualquier modo subvierte su espíritu o finalidad, contrariando de tal modo la jerarquía normativa, lo que requiere un sólido desarrollo argumental que lleve, como última ratio, a la invalidación de la norma cuestionada." (Fallos: 337:149; 324:3345; 325:645; 323:2395; 322:1318; 319:3241).

A la luz de lo expuesto, resulta coherente con los fines invocados y en la necesidad de asumir una interpretación progresiva de las normas vigentes que se ajusten a la realidad y sus cambios culturales, que la revisión de las decisiones en materia reglada como de competencia de un Juzgado de Paz que fueran asumidas por el Juzgado de Santa Lucía corresponderá a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Goya.

Lo dicho no obsta, a que en todos los demás casos, de conformidad con lo previsto por el art. 35 *in fine* de la ley 5907, las apelaciones contra las resoluciones de los Juzgados de Paz deberán ser elevadas al Juzgado en lo Civil y Comercial competente.

VI.- Que dadas las circunstancias que determinaron a las partes a recurrir a la jurisdicción, esto es, en garantía del derecho a vivir en un medio ambiente sano es que surge claro que han sido mal caratuladas las actuaciones y corregirla a tenor de lo dispuesto en la ley 6599 (de adhesión de la Provincia de Corrientes al Programa de Formación para Agentes de Cambio en Desarrollo Sostenible conocida como "Ley Yolanda").

VII.- Que, a los fines de hacer conocer la presente decisión a to-



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”


Dra. MARISA ESTHER SPAGNOLO
Secretaría Jurisdiccional N° 2
Superior Tribunal de Justicia Corrientes



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

“1983 – 2023 Cuadragésimo Aniversario
Democracia para siempre”



-5-

Expte. N° Z16 - 21824/22.

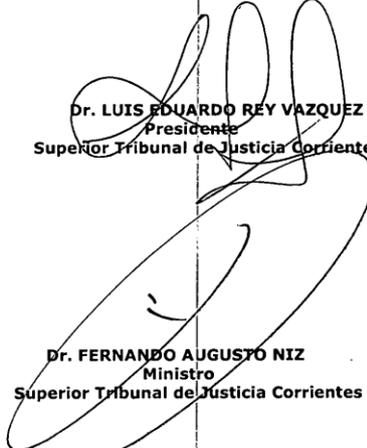
dos los Juzgados de la Provincia remitase copia de la presente a la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia.

Por ello y oído que fuera el Ministerio Público Fiscal (Iurix, Actuación N° 564274/23) en definitiva corresponde y así;

SE RESUELVE:

1°) Declarar que resulta competente para entender en el recurso de apelación interpuesto por la empresa Aguas de Corrientes S.A., la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Goya, haciendo saber lo resuelto al Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores (Civil) y de Paz de Santa Lucía y al Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Goya. 2°) Recaratular las presentes actuaciones para adecuarla a la cuestión debatida, con lo cual la misma deberá leerse “*Martin Juan Carlos s/ cuestión ambiental*”. 3°) Remítase copia de la presente a la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia. 4°) Insértese y notifíquese.


Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN
Ministro
Superior Tribunal de Justicia Corrientes


Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ
Presidente
Superior Tribunal de Justicia Corrientes

Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ
Ministro
Superior Tribunal de Justicia Corrientes